



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al Despacho, con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS

Secretario



Villavicencio, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00640 00
Demandante: JOSÉ PORFIRIO SAZA MOLINA
Demandado: COLPENSIONES

AUTO

Teniendo en cuenta que la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada, se procede a fijar fecha para que se lleve a cabo la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, esto es, se surtan las etapas de contestación de la demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo a la **hora de las 10:00 de la mañana del día jueves veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).**

Se advierte a la parte accionada que, el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes que, su inasistencia a la audiencia en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados, dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.

Para un mejor proveer y un desarrollo más ágil de la audiencia, **se le solicita a la parte demandada** que, si a bien lo tiene, aporte antes de la fecha de la diligencia, la contestación que pretende hacer valer por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, así mismo, la comparta al correo electrónico de la parte demandante infcardonabogados@gmail.com; sin perjuicio de que la oportunidad para pronunciarse fenece en la audiencia.

Así mismo, se hace saber a las partes que, atendiendo los principios de celeridad y economía procesal, por unidad temática, conforme a la facultad prevista en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **la audiencia se llevará cabo de forma concentrada** con los procesos distinguidos con los números de radicación **2019-00637** y **2019-00639**, por cuanto se trata de procesos contra el mismo demandado, en la misma etapa procesal, con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos.

Por último, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Microsoft Teams**, por lo



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38f02ed2defa60c29e6c5235887b03925bcae5921e0424cedb2974bdb343d9cb

Documento generado en 31/07/2020 11:20:30 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 035** del **03 DE AGOSTO DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1>

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f295d5eda0c0ba48902511a46233f0c2e085d711402fa007114a9060be23f1**
Documento generado en 31/07/2020 07:40:18 a.m.